

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 166 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 18 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 49-2024-GRA/GRI de fecha 29 de enero de 2024 y el Informe N° 021-2024-GRA/GRAJ de fecha 01 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 05 de octubre de 2021 se suscribe el Contrato N° 032-2021-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vial Señor de Chaucayan, producto de la adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 03-2021-GRA/CS-1 – Ejecución de Obra: "Mejoramiento de Carretera de Acceso en el Cruce Pochogoj – Cruce Jirca en la Localidad de Seccha del Distrito de Lucma – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" por el monto de S/3'989,477.05 (Tres millones Novecientos Ochenta y Nueve mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 05/100 soles) incluido los impuestos de Ley por el plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 64-2021-GRA/GRI-SGSLO/PJJP de fecha 07 de diciembre de 2021, el Inspector de Obra, Ingeniero Pedro Jerónimo Jara Peña concluye autorizando la ejecución de mayores metrados N° 01 en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Carretera de Acceso en el Cruce Pochogoj – Cruce Jirca en la Localidad de Seccha del Distrito de Lucma – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 020-2020-GRA/SGRI/SAPC-S.O de fecha 06 de octubre de 2022, el Representante Común del "Consorcio Supervisor Seccha" presenta la valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados N° 01 del Contratista Consorcio Vial Señor de Chaucayan, correspondiente al periodo de ejecución del mes de setiembre de 2022 por el monto de S/115,992.08 soles (Ciento quince mil novecientos noventa y dos y 08/100 soles) incluido IGV con un avance mensual de 100% y acumulado ejecutado de 100%;

Que, mediante Informe N° 154-2022/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 02 de noviembre de 2022, el Coordinador de Obra Ingeniero Jaime Gabriel P. Álvarez Morales concluye sobre la improcedencia de los Mayores Metrados N° 01 por no estar enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por no tener sustento técnico el informe realizado por parte del Supervisor de la obra;

Que, mediante Carta N° 002-2023-GRA/SGRI/SAPC-S.O de fecha 15 de febrero de 2023, el Consorcio Supervisor Seccha presenta la Subsanación de la valorización N° 09 – Valorización Mensual de obra N° 01 de Mayores Metrados N° 01, adjuntando el Informe Técnico N° 01-2023/SO/CCS/SAPC el cual concluye, que la valorización corresponde al mes de setiembre de 2022, presentando un avance total acumulado del 51.10% contra un avance programado acumulado del 100%, dejando constancia que la valorización acumulada de mayores metrados N° 01 se encuentra culminada en un 51.10% y el pago al contratista Consorcio Vial Señor de Chaucayan corresponde a S/59,272.36 (Cincuenta y nueve mil doscientos setenta y dos y 36/100 soles) incluido IGV, Aprobando la Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados N° 01 por el monto antes citado;

Que, mediante Informe N° 029-2023/GRA/GRI/SGSLO-JFRC de fecha 06 de junio de 2023, el Coordinador de obra, Ingeniero José Felipe Ramírez Calle, ante el contenido del Informe Técnico N° 01-2023/SO/CCS/SAPC manifiesta lo siguiente:

"Se ha generado documentación anexada al documento de la referencia a) para el cumplimiento de pago de Valorización por Mayores Metrados N° 01 que corresponde a los trabajos de Mejoramiento de la Subrasante con material granular del lugar de la progresiva km. 4 + 000 a la progresiva km. 8 + 377 No considerado en el expediente técnico del contrato de la referencia c), ya que el expediente técnico del contrato de la referencia c) solo considera realizar el Mejoramiento de la subrasante con material granular del lugar desde la progresiva km. 0+000 hasta la progresiva km. 4+000 (Partida 05.02) concluyendo que el sustento de mayores metrados no es consistente";

Que, mediante Informe N° 49-2024-GRA/GRI de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se Declare Improcedente la solicitud de pago de valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Carretera de Acceso en el Cruce de Pochogoj – Cruz de Jirca en la Localidad de Seccha del Distrito de Lucma – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash";

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al mayor metrado como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico, es decir el mayor metrado implica la ejecución de determinadas partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra, como ocurrió en este caso específico de haberse ejecutado en otros tramos muros de contención;

Que, la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista y aprobada por la supervisión ha posibilitado de que éste no haya realizado un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado bajo la figura de "mayores metrados" prestaciones con sustento o justificación técnica no concernientes a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por efectos elevar el presupuesto de obra;

Que, en ese sentido, estando acorde al numeral 192.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y el numeral 205.10 del mismo Reglamento, podemos concluir que efectivamente el incremento supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra, del presupuesto de obra que integra el expediente técnico de obra, por lo que la solicitud efectuada por el Consorcio Vial Señor de Chaucayan, no se configura como mayores metrados, por lo tanto, resulta improcedente la solicitud de pago de valorización N° 01 – mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento de Carretera de

03 ABR. 2024

Abg. Montes Almendrades
Gobernación Regional de Ancash

Acceso en el Cruce Pochogoj – Cruce Jirca en la Localidad de Seccha del Distrito de Lucma – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash” por las siguientes razones:

1) Que el Coordinador de obra, Ingeniero Jaime Gabriel P. Álvarez Morales en su documento de fecha 02 de noviembre de 2022 (folios 276 al 282) advirtió a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que no es justificación de sustento para el reconocimiento de mayores metrados, la solicitud presentada por la población respecto a la necesidad de ejecutar el mejoramiento de la subrasante con material granular desde la progresiva 4+000 al 8+377, tanto para mayores metrados como para adicional de obra, debiéndose evaluar técnicamente, añadiendo que el projectista elaboró el expediente técnico señalando en su diseño expresamente que desde la progresiva 4+000 al 8+377 corresponde ejecutar dicho tramo a nivel de perfilado y compactado de la subrasante (sin necesidad de base de afirmado), 2) Que en la memoria descriptiva del expediente técnico aprobado se indica: “En consideración a las características de ingeniería del Proyecto tiene como meta lo siguiente: “Mejoramiento de carretera en el Cruce Pochogoj – Cruz Jirca, en la localidad de Seccha de 8 + 500 de longitud, que comprendía el perfilado y compactado de la subrasante, con un ancho de calzada de 4.50 m desde el Km 0+000 al Km 8+500 y Mejoramiento de la calzada con material del lugar desde el Km 0+000 al Km 4+000 con las características de una carretera de 3° clase no pavimentada de bajo volumen de tránsito Tipo T0 a nivel de perfilado compactado de la subrasante”, ante ello la ejecución de los trabajos considerados como Mayores Metrados N° 01 se sustentó en la necesidad de ejecutar la ampliación del mejoramiento de la subrasante con material granular del lugar desde la progresiva 4+000 al 8+377 a solicitud del requerimiento de los beneficiarios, como se puede ser del cuadro:

Item	Descripción	Según Expediente Técnico		Por mayores metrados	
		Meta	Metrado	Meta	Metrado
05... Mejoramiento de la Subrasante					
05.01	Perfilado y Compactado de la Subrasante	Km 0+000 – Km 8 + 500	8,500.00		
05.02	Mejoramiento de la Subrasante con material granular de la zona	Km 0+000 – Km 4+000	4,000.00	Km 4+000 – Km 8+377	4,377.00

Que, para realizar el mejoramiento de la subrasante con material granular del lugar desde la progresiva del Km 4+000 al Km 8+377 se debió haber realizado los estudios y cálculos correspondientes, como son los estudios de suelos, estudio hidrológico y otros factores que conllevan a un nuevo diseño de las secciones transversales, planta y perfil correspondiente que justifiquen dicha necesidad;

Que, lo propuesto como Mayores Metrados, no cumple con la definición de mayores metrados estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado ni opiniones dadas por el OSCE toda vez que no provienen del resultado del replanteo, de la cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico de Obra y derivan de modificaciones al diseño de ingeniería; y según el anexo único del Reglamento “Anexo de Definiciones” el mayor metrado “Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”;

Que, por lo expuesto se resalta que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se indica que no son mayores metrados cuando provenga de una modificación del diseño de ingeniería, del cual es claro que la ejecución de la partida 05.02 Mejoramiento de la subrasante con material granular del lugar desde la progresiva Km 4+000 al Km 8+377 determinada su ejecución como Mayores Metrados debió proceder como un adicional de obra, ya que su ejecución ameritaba un mayor sustento con el diseño de la sección geométrica de la sección transversal, diseño geométrico de planta y perfil y otras características técnicas;



N 3 ADD JUN, 2024

Ab. Tito Castro Gómez Almendras
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Informe N° 021-2024-GRA/GRAJ de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión de declarar **IMPROCEDENTE** la aprobación de pago de la Valorización N° 01, mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento de Carretera de Acceso en el Cruce Pochogoj – Cruce Jirca en la Localidad de Seccha del Distrito de Lucma – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" por el monto de S/59,272.36 soles;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación de pago de la Valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra "Mejoramiento de Carretera de Acceso en el Cruce Pochogoj – Cruce Jirca en la Localidad de Seccha del Distrito de Lucma – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" solicitado por Consorcio Señor de Chaucayan por el monto de S/ 59,272.36 soles, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de Carretera de Acceso en el Cruce Pochogoj – Cruce Jirca en la Localidad de Seccha del Distrito de Lucma – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash".

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
M.R. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

